



E.S.E. HOSPITAL
DE SANTO TOMÁS
Más salud y atención humanizada

ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

3

Vigencia

01/07/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 46-02-2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6.
CONTRATISTA	KATIA MARGARITA ROA BADILLO
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 5.000.000,00)
PLAZO	DOS (02) MESES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD (EBS) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.920.258 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0054 del 08 de abril de 2024, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6 y de otra parte **KATIA MARGARITA ROA BADILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007133225, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Santo Tomás es una entidad de derecho público, y en materia de contratación se rige especialmente por el manual de contratación y el Decreto 1082 de 2015 que establece que en materia de Contratación las Empresa Sociales del Estado se regirá por el Derecho Privado. **2)** Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **3)** Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. **4)** Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **5)** Que, dentro del objeto de la ESE, se encuentra la prestación de servicios de salud y como garante de la calidad del servicio, el hospital acorde con su complejidad, a fin de asegurar el cubrimiento de procesos de apoyo conforme a la normatividad vigente, deberá contar con una persona natural que preste los servicios como **Auxiliar de Enfermería** sin que la actividad adelantada genere relación laboral ni prestaciones sociales. **6)**- Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **7)** Por lo anterior se requiere contratar los servicios de una **auxiliar de enfermería** para realizar las actividades extramurales del programa de Equipos Básicos de Salud (EBS) que

Más salud y atención humanizada.

E.S.E. Hospital de Santo Tomás NIT: 800174123-6

Dirección: Carrera 13 No 11-70

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com



ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

FORMATO DE CONTRATACION

Código

F-G-01

Versión

3

Vigencia

01/07/2024

realiza la ESE, con el fin de garantizar la atención en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud. 8). Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos que evidencia la necesidad de contar con el personal idóneo para que desarrolle las actividades. 9). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD (EBS) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como auxiliar de enfermería para la operación del Equipo Básico de Salud (EBS) asignada en el **área urbana** en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), realizando actividades extramurales de promoción, prevención, diagnóstico familiar, y facilitación de servicios de salud, conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 0711 del 24 de Abril de 2025, y demás normatividad vigente, bajo la coordinación y supervisión del Contratante, para la ejecución de las actividades extramurales de conformidad a anexo técnico, el cual es parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios son las siguientes: 1) Apoyo en la elaboración de plan de trabajo y cronograma para el despliegue de los equipos en territorio. 2) Apoyo en la caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 3) Apoyo en la identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud. 4) Apoyo en la atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. 5) Apoyar en las charlas o talleres de educación para la salud. 6) Toma de muestras de laboratorio. 7) Vacunación. 8) Participar en actividades de capacitación y trabajo comunitario asignadas por el CONTRATANTE. 10) Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas, según los formatos y plazos establecidos por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente. **CLÁUSULA CUARTO – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al vencimiento del mes respectivo. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 5.000.000,00)** suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital de Santo Tomás cancelará el presente contrato de la siguiente forma: En Dos (02) cuotas por valor de cada una de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 2.500.000,00)** cada treinta (30) días dentro del plazo contractual; previa entrega de informe de actividades, cuenta de cobro, certificación de la Lider de P y M, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso. 2. Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Me encuentro debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses, es decir del 02 de Febrero al 30 de Marzo de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Las demás consagradas en el Manual de contratación de la E.S.E., Y artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

Más salud y atención humanizada.

E.S.E. Hospital de Santo Tomás NIT: 800174123-6

Dirección: Carrera 13 No 11-70

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitaldesantotomas@gmail.com



E.S.E HOSPITAL
DE SANTO TOMÁS
Más salud y atención humanizada

ESE HOSPITAL DE SANTO TOMÁS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

3

Vigencia

01/07/2024

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas con diligencia, profesionalismo y cumplimiento de la normativa vigente, especialmente atendiendo la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos expedido por el Ministerio de Salud y Protección social sobre EBS. 2. El Contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Cumplir las actividades conforme al anexo técnico y cronograma establecidos por el Contratante, el cual es parte integrante del presente contrato. 4. Mantener la confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución del contrato. 5. Presentar los informes y documentos requeridos en los plazos establecidos. 6. Participar en las actividades de capacitación y reuniones convocadas por el Contratante. 7. Cumplir con las disposiciones de bioseguridad y ética profesional. 8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. 9. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Realizar los pagos en los plazos acordados, previa verificación de cumplimiento. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Designar un supervisor para coordinar y evaluar las actividades del CONTRATISTA. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Garantizar el acceso a la información y herramientas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, LA ESE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor de la ESE.CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a LA E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA E.S.E adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la ESE Hospital de Santo Tomás de cualquier reclamación

Más salud y atención humanizada.

E.S.E. Hospital de Santo Tomás NIT: 800174123-6

Dirección: Carrera 13 No 11-70

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com



E.S.E HOSPITAL
DE SANTO TOMÁS
Más salud y atención humanizada

ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

Código

F-G-01

FORMATO DE CONTRATACION

Versión

3

Vigencia

01/07/2024

proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es un profesional independiente de LA E.S.E, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adiciónen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	EL CONTRATISTA
Nombre: CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN.	KATIA MARGARITA ROA BADILLO
CARGO: GERENTE	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD (EBS) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	Dirección: Calle 3 No 3-73 Santo Tomas
Teléfono: 8790494	Teléfono: 3245281974

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Los documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**

Más salud y atención humanizada.

E.S.E. Hospital de Santo Tomas NIT: 800174123-6

Dirección: Carrera 13 No 11-70

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com



E.S.E HOSPITAL
DE SANTO TOMÁS
Más salud y atención humanizada

ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS

Nit: 800174123-6

FORMATO DE CONTRATACION

Código

F-G-01

Versión

3

Vigencia

01/07/2024

– **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: **2026020247**, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Santo Tomas, Atlántico, y, el domicilio contractual es el municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas-Atlántico, a los Dos (02) días del mes de Febrero de 2026.


CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN
Gerente


KATIA MARGARITA ROA BADILLO
Contratista

Proyectó: DD
Revisó: E. Pérez Yanguas– Asesor Jurídico Ext.



Más salud y atención humanizada.

E.S.E. Hospital de Santo Tomas NIT: 800174123-6

Dirección: Carrera 13 No 11-70

WEB: <http://www.esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co>

Email: esehospitalsantotomas@gmail.com